

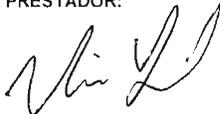
**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**  
**INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160**  
**CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**

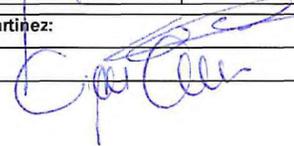
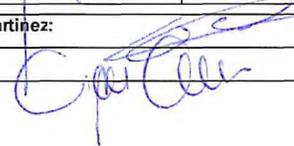
<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001381 – 2019	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN:</b> AÑO: 2019    MES: 07    DÍA: 08	<b>PROCEDIMIENTO:</b> TERMINACIÓN ANTICIPADA <b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ART 54 BIS DE LA LAASSP y 102 DE SU REGLAMENTO	<b>NO. CONVENIO:</b> CM-TA-4500001434-2019-01
--	---	---	--

**PRESTADOR DEL SERVICIO:** 100002527 INFOSELECTIVE S.A. DE C.V.  
**DOMICILIO:** PASEO DE LA REFORMA NO. 295 PISO 4 COL. CUAUHTÉMOC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MÉXICO.  
**R.F.C.:** INF100112IUA

**CONVENIO MODIFICATORIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PEDIDO NO. 4500001381**

De conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; además del Numeral 17 apartado Lineamientos inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, y la cláusula Vigésima Primera del Pedido número 4500001381 de prestación del Servicio "Plataforma para la Obtención de Información Económica y Financiera en Tiempo Real para el Análisis Estadístico y Minería de Datos", mediante oficio número SGA/122/2019, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT se le notificó al prestador del servicio la Terminación Anticipada del instrumento jurídico antes descrito.

<b>POR EL PRESTADOR:</b>  C. Miguel García Ruiz Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  C.P. Eduardo Guerra Pimentel Director de Tesorería	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Lic. Enrique Mendoza Morfin Subdirector General de Administración
---	---	--	---

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:	
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:	

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA AL PEDIDO NÚMERO 450001381, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE MENDOZA MORFÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA INFOSELECTIVE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL GARCIA RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de enero del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el pedido número 450001381, de prestación del servicio "PLATAFORMA PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN ECONOMICA Y FINANCIERA EN TIEMPO REAL PARA EL ANALISIS ESTADÍSTICO Y MINERÍA DE DATOS", con un monto total de \$459,178.72 M.N. (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 72/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 01 de febrero al 31 de diciembre del 2019, en lo sucesivo el PEDIDO.
2. Mediante oficio número DT/184/062019, de fecha 12 de junio de 2019, dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, el Director de Tesorería del INSTITUTO FONACOT solicitó dar por terminado anticipadamente el PEDIDO, donde se señalan como causas justificadas que, el INSTITUTO FONACOT ya no cuenta con la necesidad de obtener información en tiempo real, de los diversos mercados que existen, así como de los tickets informativos, a razón del cambio en las estrategias de inversión de los diversos portafolios con los que cuenta el Instituto FONACOT durante este nuevo periodo, se extingue la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, con la empresa Infoselective S.A. DE C.V..
3. Mediante oficio número SGA/122/2019, de fecha 24 de junio de 2019, dirigido al PRESTADOR, el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT, hizo del conocimiento del PRESTADOR la decisión de dar por terminado anticipadamente el PEDIDO, con efectos al 08 de julio de 2019, conforme a lo pactado en la cláusula Vigésima Primera.
4. Mediante oficio número DT/203/072019, de fecha 08 de julio de 2019, el Director de Tesorería del INSTITUTO FONACOT le ratificó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT la solicitud de la terminación anticipada del PEDIDO, con efectos a partir del 08 de julio de 2019.
5. Por lo antes expuesto, se celebra el presente convenio de terminación anticipada, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento y respecto a la formalización del mismo, con fundamento en el artículo 52 cuarto párrafo de la misma Ley en comento, por lo cual, las partes suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES

##### I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "convenio" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

##### II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PRÓTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a Instrumento número 35,399 Libro 1,253 de fecha 12 de enero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría no. 201 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 16, 509 volumen 418 de fecha 11 de septiembre del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Alberto Briceño Alariste, Notario Titular 108 en Cuautitlán Izcalli Estado de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número. - INF100112IUA
- IV. Que para los fines y efectos legales del presente "convenio" señala como domicilio de su representada el ubicado en PASEO DE LA REFORMA NO. 295 PISO 4 COL. CUAUHTÉMOC, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC C.P. 06500 CIUDAD DE MÉXICO.

##### III.- LAS PARTES DECLARAN:

- I. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente Convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- II. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR acuerdan dar por terminado anticipadamente el PEDIDO, con efectos a partir del día 08 de julio del 2019, con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

**SEGUNDA. NO RESERVA DE ACCIÓN O DERECHO.** Las partes manifiestan haber recibido a su entera satisfacción, tanto el servicio prestado como el pago de los servicios proporcionados en el PEDIDO, no reservándose ninguna acción o derecho alguno.

**TERCERA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE JULIO DE 2019, CORRESPONDIENDO DOS EJEMPLARES AL INSTITUTO FONACOT, Y UNO PARA EL PRESTADOR.

Visto Bueno del Área Técnica:

Nombre y Firma

Eliminado CLAVE DE ELECTOR. Ubicada en el segundo renglón del décimo quinto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el diverso artículo 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.